

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/54/2019-PRACF

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte.

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 1 párrafo Tercero, 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 7, 90, 91, 92 y 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II, XI, XXI, XXV, 4 fracción I, 7, 9 fracción II, 10, 50, 90, 91, 92, 94, 95, 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 fracción II, 5, 66 punto 1 fracción I, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo previsto en el Acuerdo número IJCF/CONTRALORÍA/02/2019-ACU de fecha 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en el cual nombra al suscrito Abogado Ramón López Galindo como autoridad investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, quien actúa con los testigos de asistencia, Verónica Patricia Cruz García y Paola Sarahi Gaspar Miranda; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Visto lo actuado hasta este momento dentro del presente procedimiento, en el cual se desprende que con fecha 05 de marzo del 2020, se notificó personalmente a 7CB: 89B7-5@, para que en un término no mayor a 05 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, compareciera ante esta Contraloría a presentar pruebas sobre los hechos que nos ocupan, y una vez que concluyó el término, se advierte que 7CB: 89B7-5@, no se presentó aportar las pruebas que corroboraran su dicho.

Para continuar con la secuela de la integración del presente procedimiento, era necesario contar con pruebas suficientes que corroboraran el dicho del quejoso 7CB: 89B7-5@, por lo que al no contar con algún medio de convicción, esta autoridad investigadora, no se advierte que se haya acreditado debidamente alguna conducta que haya cometido Francisco Ortega Vázquez, que contravenga algún ordenamiento legal vigente.



**EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/54/2019-PRACF**

Consecuentemente esta autoridad investigadora decreta la **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE** instaurado en contra de Francisco Ortega Vázquez, por motivo de la queja presentada por [REDACTED], por presuntamente trato mal a su subordinado, y toda vez que no se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y presunta responsabilidad de los servidores públicos en comento, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así lo acordó y firma el suscrito como autoridad investigadora adscrito a la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; en unión de sus testigos de asistencias con quien legalmente actúa.

**Contraloría**

 **Instituto Jalisciense  
de Ciencias Forenses**  
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

 **Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**Abogado Ramón López Galindo.**

Autoridad Investigadora la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.



**Verónica Patricia Cruz García.**  
Testigo de Asistencia



**Paola Sarahi Gaspar Miranda.**  
Testigo de Asistencia